



Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Chimbote, 31 de enero de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJSA-PJ

VISTO: El Oficio N° 0003-2024-CP-ADM-CSJSA/PJ-FPG, de fecha 31 de enero del 2024, emitido por el Presidente de la Segunda Sala Laboral Permanente, la Resolución Administrativa N° 00051-2024-P-CSJSA-PJ, y;

CONSIDERANDO:

Primero. Se tiene que, mediante la Resolución Administrativa N° 00051-2024-P-CSJSA-PJ, de fecha 17 de enero del 2024, se resuelve reconocer y felicitar, a los magistrados y personal jurisdiccional/administrativo de la Segunda Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia Del Santa, por haber ocupado el Tercer Puesto del Top 10 de Salas Laborales Mixtas con mejor nivel resolutivo en etapa de trámite, elaborado por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo - ETII NLPT, del periodo 2023. Es por ello, que el Presidente de la Segunda Sala Laboral, mediante el oficio del visto, solicita se incorpore a dicha resolución a la servidora judicial Rosa Inés Rosillo Ayestas, siendo que por error involuntario no se consignó a la referida trabajadora y que además realiza las labores de especialista de audio.

Segundo. De lo señalado, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en su artículo IV, numeral 1.1 referido al Principio de Legalidad, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; concordante con lo previsto en el Artículo 5° numeral 3, que taxativamente señala que no se puede contravenir, ni infringir normas administrativa de carácter general.

Tercero. La referida Ley, en su Título Preliminar, Artículo IV, *"Principios del Procedimiento Administrativo ... 1.2 Principio del Debido Procedimiento ... La Institución del Debido Procedimiento Administrativo se rige por los Principios del Derecho Administrativo. La Regulación del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo"*

Cuarto. Que, corresponde señalar que la integración de resoluciones administrativas, es un mecanismo legal que expresamente no se encuentra regulado en la Ley N° 27444; no obstante, ello no debe ser impedimento para dejar de emitir pronunciamiento sobre la solicitud del administrado, máxime cuando el artículo VIII del Título Preliminar del referido texto legal, señala que: *"1. Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad"*.

Quinto. Estando a lo señalado, el quinto párrafo del artículo 172° del Código Procesal Civil establece que el Juez puede integrar una resolución antes de su notificación. Después de la notificación, pero dentro del plazo





Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

que las partes dispongan para apelarla, de oficio o a pedido de parte, el Juez puede integrarla cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio. El plazo para recurrir la resolución integrada se computa desde la notificación de la resolución que la integra.

Sexto. Conforme a la norma descrita en los numerales quinto y sexto de la presente resolución; y, estando a que la servidora judicial Rosa Inés Rosillo Aystas, en su calidad de especialista de audio y video se encuentra adscrita a la Segunda Sala Laboral Permanente; en tal contexto, corresponde integrar a la Resolución Administrativa N° 00051-2024-P-CSJSA-PJ, de fecha 17 de enero del 2024, el reconocimiento y felicitación a la servidora judicial antes mencionada, quedando subsistente lo demás que la contiene.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – INTEGRAR a la Resolución Administrativa N° 00051-2024-P-CSJSA-PJ, de fecha 17 de enero del 2024, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, quedando el artículo primero de su parte resolutive, de la siguiente manera:

“RECONOCER Y FELICITAR, a los magistrados y personal jurisdiccional/administrativo de la Segunda Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia Del Santa, por haber ocupado el Tercer Puesto del Top 10 de Salas Laborales Mixtas con mejor nivel resolutivo en etapa de trámite, elaborado por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo - ETII NLPT, del periodo 2023, conforme al siguiente detalle:

PERSONAL JURISDICCIONAL

Rosa Inés Rosillo Aystas
Especialista de Audio y video

Artículo Segundo. - PÓNGASE la presente resolución a conocimiento de los Magistrados designados, Ministerio Público del Distrito Fiscal del Santa, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Oficina de Imagen Institucional e interesados, para los fines pertinentes

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARIA LUISA APAZA PANUERA
Presidente de la CSJ del Santa
Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

